

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

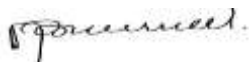
RADICADO: 2020-00215

DEMANDANTE: CLINICA BLAS DE LEZO S.A

DEMANDANTE ACUMULADO: CENTRO MEDICO BUENOS AIRES

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL-DASALUD

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que la presente liquidación del crédito, presentada dentro del proceso acumulado (Centro médico buenos aires) estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, y el término se encuentra vencido, sin que fuese sido objetada, ésta misma está para aprobar o modificar. Provea. Veintisiete (27) de enero de 2022



NOREDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cartagena de Indias, D. T. y C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así se aprobará la presente liquidación del crédito.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: APRUÉBESE la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término del traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ccb38506c9b67c3226381b530338dbc3c3c5b92eb2203d5aefa11a9b41f5ffb**

Documento generado en 27/01/2022 02:43:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>